



Sumario

- ❖ **Convocatoria para la elección de Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana 2025-2028**

GACETA

Año I

Número III

Sección I

Tomo II



El **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepetzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **06 de marzo del año 2025**, a los habitantes del municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO SEIS.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **06 de marzo de 2025**, en el desahogo del Punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

06. *Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para la elección de Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana 2025-2028.*

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del **C. Juventino Lozano Vargas**, Presidente por Ministerio de Ley de Tepetzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

- Primero. – **Se Aprueba por Unanimidad de votos la convocatoria para la elección de Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana 2025-2028.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE
DELEGADOS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA 2025-2028.****C. JUVENTINO LOZANO VARGAS PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

En cumplimiento y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones II, IV y V, 112, 122, 123, 124 y 128 fracción III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 39, 40 y 41 del Bando Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, convoca a participar en el Procedimiento de Elección de Delegadas/os e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, el cual se llevará a cabo el día domingo 30 de Marzo de 2025, por lo que:

A todos los Ciudadanos habitantes de las diferentes localidades que integran el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, que deseen participar en el Proceso de Renovación e Integración de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones 2025-2028, a efecto de que se realicen las elecciones ordinarias correspondientes de conformidad con las siguientes:

CONSIDERANDOS

Ante la obligación del Ayuntamiento de impulsar la participación ciudadana en la búsqueda del bien común, así como establecer una relación estrecha, solidaria, subsidiaria y permanente entre las comunidades y las autoridades Municipales para la solución de los conflictos sociales y la atención de las demandas y necesidades que presenten los habitantes de Tepotzotlán, en el entendido de que las y los Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, son el primer órgano de comunicación y colaboración entre la demarcación que representan y la Administración Pública Municipal que encabeza el Ejecutivo Municipal, para coadyuvar con la gestión y desarrollo de acciones tendientes al desarrollo municipal y el respeto a los Derechos Humanos, para lograr el incremento de niveles de calidad de vida para todas y todos los ciudadanos, de este municipio. Las y los interesados en participar deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Atendiendo a que las y los Delegados tienen la función de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

El Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien aprobar la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía de los pueblos, colonias, barrios y fraccionamientos del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, se les convoca a participar en el Procedimiento de Elección de Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, la cual se llevará a cabo el día domingo 30 de marzo del año 2025, de acuerdo a lo siguientes:

BASES

Reglas Generales.

PRIMERA. - Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán:

1.- Para la elección de Consejos de Participación Ciudadana, integrar planilla de candidatos conformada por:

- a. Presidente,
 - b. Secretario
 - c. Tesorero y
 - d. Dos Vocales.
- Todos con su respectivo Suplente.

2.- Para la elección de Delegados, integrar fórmula de candidatos conformada por:

- a. Primer delegado
 - b. Segundo delegado
 - c. Tercer delegado
- Todos con su respectivo suplente.

Los cargos de las y los integrantes de Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, que resulten electos, para el período 2025-2028, en el Municipio serán sin remuneración alguna por ser cargos honoríficos.

DEFINICIONES

SEGUNDA. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- I. **CONSTITUCIÓN FEDERAL:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. **CONSTITUCIÓN ESTATAL:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. **LEY ORGÁNICA:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. **BANDO:** Al Bando Municipal de Tepetzotlán, Estado de México;
- V. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México;
- VI. **RECURSO:** Al medio de Impugnación que será presentado por las fórmulas y planillas en los momentos procesales adecuados;
- VII. **AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México;
- VIII. **COMISIÓN:** La Comisión Edilicia Transitoria encargada de normar el Procedimiento para la Elección de Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México;
- IX. **PROCEDIMIENTO:** A las diferentes etapas que se deberán de desarrollar para llevar a cabo la elección de Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana; y
- X. **LOCALIDAD:** El Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, está integrado y podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación Municipal, independientemente de la conformación, tipología territorial y nomenclatura que les haya sido conferida, en calidad de Pueblos, Colonias, Fraccionamientos, Rancherías, Unidades Habitacionales, Barrios, u otros de naturaleza diversa, siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal. De acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles de participar en los rubros de elección a que alude esta convocatoria son:

A) Barrio San Martín:

I. Centro Histórico:

- a) Casa de Cultura;
- b) Los Portales Públicos “La Isla”;
- c) Los Portales Públicos en la Zona de Restaurantes;
- d) Los Portales Públicos en Zona de Bancos y comercios;
- e) Mercado de Artesanías;
- f) Mercado Municipal;
- g) Palacio Municipal;
- h) Plaza de La Cruz;
- i) Plaza Virreinal;
- j) Portal de “Plaza Tepetzotlán”.

B) Barrio Capula:

I. Ex-Hacienda Xochimanga;

C) Barrio de Las Ánimas:

- I. Fraccionamiento Arboledas;
- II. Zona Industrial Mega Park;
- III. Fraccionamiento Industrial El Trébol;
- IV. Parque Industrial El Convento;
- V. Unidad Habitacional El Trébol;
- VI. Xochitla Reserva Natural;
- VII. Puente Grande.

D) Barrio Texcacoa:

- I. Parque Industrial Cedros.

E) Barrio Tlacateco:

- I. Ex Rancho El Arroyo.

F) Colonia Ricardo Flores Magón;

- I. Asta Bandera;
- II. Barrio Axotlán II;
- III. Barrio El Jagüey;
- IV. Barrio Santiaguito;
- V. Barrio Santa Cruz del Monte;
- VI. Barrio San Sebastián;
- VII. El Semillero;
- VIII. Ex Hacienda Xuchimanga;
- IX. La Presa;
- X. Zona Industrial La Teja.

2.- Loma de San José y Paraje El Capiro.

3.- Pueblo de Cañada de Cisneros:

- a) Centro Delegacional;
- b) Barrio de Lechuguillas;
- c) Barrio La Luz;

- d) Barrio San Bartolo;
- e) Barrio San José;
- f) Barrio San Vicente;
- g) Barrio Santa Rita;
- h) Ex-hacienda San Nicolás Tolentino de Lanzarote; y
- i) Granjas Hogar.

4.- Pueblo de San Mateo Xóloc:

- a) Centro Delegacional;
- b) Barrio de Guadalupe;
- c) Barrio del Refugio;
- d) Barrio San José;
- e) La Palmita; y
- f) Rancho El Tejocote.

5.- Pueblo de San Miguel Cañadas:

- a) Centro Delegacional;
- b) Arcos del Sitio;
- c) Fraccionamiento Cañada Real; y
- d) Fraccionamiento Las Cabañas.

6.- Pueblo de Santa Cruz:

- a) Centro Delegacional.

7.- Pueblo de Santiago Cuautlalpan:

- a) Centro Delegacional;
- b) Barrio San José;
- c) Barrio de Santiago;
- d) Barrio de Titiní;
- e) Barrio de la Luz;
- f) Barrió La Concepción;
- g) Ex Hacienda San José CDI;
- h) Ex Hacienda La Concepción;

- i) Fraccionamiento el Mirador;
- j) Fraccionamiento Virreyes; y
- k) Fraccionamiento Habitacional Hacienda La Concepción, Ex Rancho La Joya.

8.- Pueblo Los Dolores:

- a) Centro Delegacional;
- b) El Gavillero;
- c) El Rodeo;
- d) Ex Hacienda Los Dolores;
- e) Paraje Cueva Amarilla;
- f) Paraje El Paredón,
- g) Paraje La Cruz;
- h) Paraje Los Arujos; y
- i) Rancho Alto.

9.- Tierras Blancas del Sur.

PROCEDIMIENTO

TERCERA. El procedimiento de elección iniciará el día 06 de marzo de 2025, con la publicación de la presente Convocatoria y concluirá en las fechas establecidas para resolver los medios de impugnación previstos en la legislación electoral, el día 02 de abril del año 2025, fecha en la que se publicarán los resultados oficiales en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

COMISIÓN TRANSITORIA

CUARTA. El Ayuntamiento constituyó la Comisión Edilicia Transitoria, la cual se encuentra integrada por:

Nombre/Cargo	Cargo en la Comisión Edilicia
LIC. VÍCTOR CASTRO DOMÍNGUEZ Síndico Municipal	PRESIDENTE
DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA Primera Regidora	SECRETARIA.

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL Cuarto Regidor	VOCAL 1
LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES Tercera Regidora	VOCAL 2
C. SALOMÓN ROMERO PERALTA Segundo Regidor	VOCAL 3
LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO Quinta Regidora	VOCAL 4
ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO Sexto Regidor	VOCAL 5
LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO Séptima Regidora	VOCAL 6

La Comisión tendrá como domicilio la oficina de la Sindicatura Municipal ubicada en el interior del Palacio Municipal.

El Ayuntamiento de Tepetzotlán en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 06 de marzo del 2025 designó a la Comisión Edilicia transitoria en el desahogo del punto número cinco del orden del día.

La Comisión autorizará los formatos correspondientes para el desarrollo de la presente convocatoria, así como el listado de los funcionarios municipales que habrán de desempeñar las labores de Presidente, Secretario y Escrutador de cada una de las mesas receptoras de votos.

La Comisión es el órgano responsable de organizar, conducir y desarrollar el Procedimiento para la Elección de las y los Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para ello podrá designar responsables en las diferentes localidades del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

La Comisión, tendrá las siguientes facultades:

Organizar, Desarrollar y Vigilar los actos preparativos de la elección, así como de proselitismo y de la jornada electoral;

- I. Calificar y aprobar el registro de fórmulas y planillas con base en los lineamientos que se fijen en la convocatoria;
- II. Sancionar la conducta de las y los participantes durante el Procedimiento de Elección de las planillas y fórmulas registradas;
- III. Designar el lugar que tendrá como sede;
- IV. Sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez por semana a partir de la publicación de la presente convocatoria, o de manera extraordinaria las veces que sea necesario y se constituirá

- en sesión permanente de acuerdo con las necesidades que sean pertinentes, antes, durante o después del día de la jornada electoral;
- V. Señalará la ubicación y número de mesas receptoras de votos en cada una de las comunidades, conforme a la división territorial plasmada en el Bando Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, donde se llevará a cabo el Procedimiento de Elección de Delegados, y los Integrantes de los Consejos de la Participación Ciudadana;
 - VI. Expedir los nombramientos de las y los ciudadanos que fungirán como Presidente, Secretario y Escrutador de las mesas receptoras de votos, así como autorizar la documentación oficial que se utilizará el día de la jornada electoral; y
 - VII. Celebrar la sesión para hacer el cómputo de la elección y la declaración de validez, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.
 - VIII. En caso de controversias por los resultados obtenidos en el Proceso de Elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados, los integrantes de las planillas y/o fórmulas, a través de su representante, recibir los medios de impugnación previstos por el Código Electoral del Estado de México, dentro del término que señala el citado ordenamiento Electoral.
 - IX. Remitir a través de la Secretaría del Ayuntamiento al Tribunal Electoral del Estado de México, los medios de impugnación previstos por el Código Electoral del Estado de México para su resolución.
 - X. Las demás facultades que por analogía se desprenda de las anteriores

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS

QUINTA. Podrán participar para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y avecindados en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas y fórmulas para integrar Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones, respectivamente para el período 2025-2028 y que cumplan a cabalidad esta convocatoria, debiéndose ajustar a lo siguiente:

Para formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser habitante del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con el carácter de Ciudadano habitante o Vecino.
- III. Ser mayor de edad,
- IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;
- V. Contar con Credencial para Votar, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia, y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar; podrá participar aquel ciudadano que tenga su credencial vigente para garantizar la participación ciudadana.
- VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trata;
- VII. No contar con antecedente penales;

- VIII. No ser Ministro de Culto Religioso, Militar en Activo, Dirigente de Partido Político y/o Dirigente Sindical.
- IX. No tener ningún cargo dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal;
- X. No tener un cargo directivo de algún partido político; y no haber participado en algún cargo de elección popular o haber desempeñado algún cargo de elección popular en los últimos 3 meses previo al día de la elección;
- XI. No ser Representante de Planilla o Fórmula a contender en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, ni estar registrado en más de una fórmula o planilla.
- XII. Podrán postularse al cargo de Delegado quienes hayan ocupado un lugar en el Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) y viceversa, demostrando renuncia previa ante la Secretaría del Ayuntamiento, al momento de hacer su registro
- XIII. Quienes se encuentran ejerciendo el cargo de delegado podrá postularse para el periodo 2025-2028, para cualquiera de los cargos que prevé la presente convocatoria, presentando su renuncia al momento de su registro.
- XIV. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Estado de México, las y los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

A efecto de verificar que se cumple con los requisitos anteriores deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados, período 2025-2028 en el Municipio de Tepotzotlán Estado de México expedido y proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo anexar a esta, por cada uno de los integrantes de planilla o fórmula, (Propietarios y Suplentes) los documentos que a continuación se mencionan:
- b. Oficio de aceptación de la Candidatura por parte de los participantes de las planillas y/o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana y Delegados período 2025-2028; a celebrarse el día 30 de marzo del año en curso en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
- c. Acta de nacimiento Certificada para cotejo y 2 copias simples.
- d. Comprobante de Domicilio, (Recibo de Agua, Luz o Teléfono fijo) no mayor a tres meses, en original para cotejo y 2 copias simples.
- e. Original de la credencial para votar (INE), para cotejo y 2 copias simples, la credencial deberá aparecer debidamente registrada en el padrón de electores como persona que si puede Votar, la credencial para votar deberá indicar un domicilio dentro de la delegación para la que se postula, en caso extraordinario de que su INE no este actualizada con su domicilio deberá acreditar su residencia efectiva mediante escritura pública, estado de cuenta bancario o recibo de pago de impuestos donde se observe el domicilio de la comunidad a la cual desea representar.
- f. Cinco fotografías recientes a color tamaño infantil de frente, en papel fotográfico;
- g. Manifestación por escrito y rúbrica de todos los integrantes de la planilla o fórmula; nombre de

las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes independientes o comunes, anexando a esta el oficio de aceptación del cargo firmado por las y los representantes, así como fotografía tamaño infantil de ambos, copia de su Credencial para Votar de cada uno de ellos, misma que deberá contener, domicilio dentro de la delegación de sus representados (en ningún caso podrán ser integrantes propietario o suplentes de la planilla y/o fórmula que pretendan representar);

- h. Constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- i. Constancia de NO antecedentes penales, que podrá acreditarse con el Informe o Certificado de No Antecedentes Penales, sin excepción; para el caso de aquellas fórmulas o planillas que resulten ganadores y que hubiesen presentado Informe deberán presentar el Certificado de No Antecedentes Penales a más tardar el día 10 de abril del 2025.
- j. Exposición de Motivos y proyecto de Plan de Trabajo para cada planilla o fórmula, que sea viable y apegado a las atribuciones legales del cargo para que se postulan.

Solo se registran solicitudes que cumplan con todos los requisitos de forma completa. Para el caso de que algún registro deba ser subsanado, deberá realizarse a más tardar al día siguiente de su registro. De no hacerlo así la solicitud presentada, quedara sin efecto.

Cualquier incumplimiento de los anteriores requisitos, serán causa suficiente para cancelar el registro de la Fórmula o planilla.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FORMULAS.

SEXTA. – Las y los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, podrán presentar las solicitudes de registro para fórmulas y planillas, garantizando la inclusión de mujeres y jóvenes, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) Invariablemente en el formato que se les proporcione presentando de forma adjunta un proyecto de Plan de Trabajo que sea viable y apegado a las atribuciones legales del cargo para el que se postulan, ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Una Vez concluida la solicitud de registro de planilla o fórmula con la documentación probatoria y en cumplimiento de lo solicitado de los incisos a) a la k) de la base de esta convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento entregará a las y los aspirantes un día después de su registro las acreditaciones respectivas que los confirman como representantes independientes o comunes de las planillas o formulas en calidad de propietario y suplente, facultándolos (en los términos enunciados), para poder actuar hasta la fase contenciosa enunciada en las bases de esta convocatoria
- c) La presentación de las solicitudes se realizará por conducto de su representante debidamente acreditado los días 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo del año 2025 en un horario de 9:00 a 16:00 horas. Este registro podrá ser de forma independiente o común, ya sea para la participación de candidatos a Delegados, o candidatos a Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, en el entendido de que unos presentan fórmula y los otros presentan planilla.

SÉPTIMA. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes de registro de fórmulas y planillas, mismas que canalizará para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia Transitoria del proceso el día 22 de marzo del 2025; publicándose el dictamen de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro el día 27 de marzo de 2025, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el Procedimiento de Elección de Delegados e Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, la Comisión determinará el número oficial con el que han de participar, respectivamente, las fórmulas y planillas en la boleta electoral, otorgando el mismo número para que exista homologación entre las que así lo soliciten.

En el registro de fórmulas y planillas se aplicará la igualdad, equidad, y garantizar la equidad de género, es decir, al postular a una persona del sexo femenino para ocupar algún cargo, el candidato a ocupar el siguiente cargo, deberá ser del sexo masculino y así sucesivamente; bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer, los suplentes deberán ser del mismo género que los propietarios.

La fórmula o planilla cuyo dictamen haya sido declarado improcedente, podrá presentar recurso legal ante la Secretaría del Ayuntamiento quien dará el trámite correspondiente para su resolución ante el Tribunal Electoral del Estado de México a los medios de impugnación previstos por el Código Electoral del Estado de México, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se impugne.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO ÚNICO DE FÓRMULA Y PLANILLA

OCTAVA. Cuando en alguna localidad se haya registrado la inscripción de una sola fórmula o planilla para la elección de que se trate, se realizará una asamblea vecinal con la planilla y fórmula registrada, para dar a conocer al nuevo Delegado y/o Consejo de Participación Ciudadana.

La asamblea vecinal se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Se deberá convocar a las y los vecinos para que se reúnan en el sitio que al efecto se designe, a las 9:00 horas del día 30 de marzo de 2025;
2. La Comisión designará a las y los representantes que acudirán a la localidad en el horario y lugar previamente establecido y ante la presencia de las y los vecinos presentes y procederán a levantar el acta mínima circunstanciada correspondiente;
3. Los representantes de la Comisión informarán a los ahí reunidos de la integración, con nombre y cargo de la fórmula y/o planilla única registrada, para que tengan conocimiento de quienes serán los Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana que los representarán ante el H. Ayuntamiento; y

4. Acto seguido, las y los representantes de la Comisión entregarán copia del acta circunstanciada al representante de la fórmula y/o planilla, remitiendo el original a la Comisión para los efectos procedentes.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

NOVENA. En el caso de que en alguna localidad no se hubiese registrado planilla o fórmula alguna, la Comisión informará al Ayuntamiento de tal circunstancia, quien convocará a elecciones extraordinarias que se verificarán conforme a las bases contenidas en la Convocatoria que al efecto apruebe el propio Ayuntamiento en un término no mayor a 2 meses.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE EMPATE

DÉCIMA. En el supuesto de que existiere empate entre una o varias fórmulas y planillas, la Comisión informará al Ayuntamiento, quien convocará a elecciones extraordinarias que se verificarán conforme a las bases contenidas en la Convocatoria que al efecto apruebe el propio Ayuntamiento en un término no mayor a 2 meses.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROSELITISMO

DÉCIMA PRIMERA. Una vez publicado el dictamen de la Comisión, sobre la aceptación de las solicitudes, las fórmulas y planillas autorizadas a participar en el procedimiento de elección para Delegados e Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, realizarán su labor proselitista desde las 00:00 del día que se obtenga el dictamen de procedencia hasta las 18:00 horas del día 27 de marzo del año 2025. El incumplimiento a esta disposición será motivo para que la Comisión cancele el registro obtenido y por ende, el derecho a participar.

PARTICIPANTES

DÉCIMA SEGUNDA. En el momento de la presentación de la solicitud del registro, los participantes firmarán una carta compromiso en la que aceptan conducirse con ética, civilidad y respeto, preservando la unidad y concordia entre la población, absteniéndose de cualquier acto que busque denigrar, ofender, agredir y entorpecer el proceso a los demás participantes, así como a los integrantes de la Comisión y a las Autoridades debidamente constituidas.

De no acatar esta disposición, la Comisión, tomará las medidas conducentes, apegadas a derecho, con la posibilidad de cancelar hasta con el registro del candidato y en su caso la planilla, con base en el hecho, falta o delito que se incurra.

DESARROLLO DEL PROSELITISMO

DÉCIMA TERCERA. Las y los participantes podrán realizar actividades de proselitismo, a través de: reuniones privadas o públicas, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones. Que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional, y política, en las que expliquen al electorado las propuestas de trabajo de cada uno de los registrados y que no contravengan la moral y las buenas costumbres para la obtención del voto, obligándose a respetarse en todo, con el resto de los contendientes.

La propaganda impresa, deberá ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

La propaganda en el curso de las campañas que se difunda por medios gráficos, no tendrá más límite, que lo establecido en el artículo 7 de la Constitución General de la República, siendo el respeto a la vida privada de los contendientes y candidatos, autoridades, terceros y las instituciones y valores democráticos.

Queda prohibido ocupar las bardas de uso común para colocar la propaganda, las privadas solo con el consentimiento por escrito de su propietario.

Los candidatos se abstendrán de hacer o prometer obsequios, regalos, dadas, dinero o cualquier objeto de carácter utilitario, que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo se abstendrán de ofrecer o proporcionar beneficios o servicios o pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a votar, así como abstenerse a regalar alimentos, gasolina y ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores.

Igualmente habrán de abstenerse de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

La propaganda electoral correspondiente a las planillas registradas no podrá fijarse, colocarse o pegarse, ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares e inmuebles destinados al culto religioso, árboles e implementos del equipamiento urbano. Esta prohibición abarca también las bardas de los edificios públicos, escolares o destinados a cualquier tipo de culto religioso público o colectivo.

La violación a las anteriores disposiciones será valorada por la Comisión y podrá sancionar a la planilla hasta con la cancelación del registro de la misma, si lo anterior sucede durante el día de la elección, la gravedad de la falta será documentada por el presidente de la mesa de votación dando cuenta de ello a la Secretaría de la Comisión, la que conocerá el asunto a efecto de resolver el mismo, dejando a salvo la garantía de audiencia

Una vez concluida la campaña, las y los aspirantes deberán retirar por sus propios medios la propaganda utilizada a más tardar a las 20:00 horas del día 27 de marzo de 2025. Caso contrario a lo anterior, el Gobierno Municipal procederá al retiro de la propaganda con cargo a quien encabece la fórmula o planilla.

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DÉCIMA CUARTA. La Comisión designará un Presidente, un Secretario y un Escrutador en cada Mesa Receptora de Votos y el Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Se constituirá en la máxima autoridad de la Mesa Receptora de Votos;
- II. Presidirá la elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana;
- III. Mantendrá el orden de la elección, y en caso de ser necesario, solicitará el auxilio de la fuerza pública;
- IV. Conducirá el desarrollo del procedimiento de elección, con base en la presente Convocatoria;
- V. Sancionará el acta correspondiente; e
- VI. Informará a la Comisión, sobre el resultado del procedimiento de las elecciones, entregando la documentación respectiva.

ELECCIÓN

DÉCIMA QUINTA. Podrán participar en el Procedimiento de Elección de Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, únicamente las y los ciudadanos del Municipio que acrediten, con su credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo mencionado en la BASE QUINTA fracción V., inciso e.

MODALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

DÉCIMA SEXTA. El Procedimiento de Elección de Delegados e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo a través de voto personal, directo y secreto, con boletas que se depositarán en urnas.

Excepcionalmente en la comunidad de Cañada de Cisneros, con la participación de la Secretaria del Ayuntamiento, se podrá llevar a cabo el proceso de elección con base a sus usos y costumbres mediante asamblea vecinal.

INSTALACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS Y JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA SÉPTIMA. Las fórmulas y planillas registradas podrá acreditar representante propietario y suplente en aquellas localidades en donde se instalen Mesas Receptoras de Votos, para lo que deberá ser registrado ante la Comisión a más tardar el día 21 de marzo de 2025.

La jornada electoral se realizará el día domingo 30 de marzo del año 2025, dando inicio a las 9:30 horas con la apertura de Mesas Receptoras de Votos y el cierre a las 17:30 horas del mismo día, en los lugares que previamente indique la propia Comisión y que deberán publicarse en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

La jornada electoral deberá apegarse a los siguientes aspectos:

- I. Serán utilizadas boletas con los números que se le asignen a cada planilla y fórmula y con la aplicación de tinta indeleble, desarrollándose en las siguientes etapas;
- II. A las 9:30 horas se instalará la Mesa Receptora de Votos, el Secretario contará las boletas recibidas, verificando el folio; los funcionarios de la Mesa Receptora de Votos armará la urna y mampara, el Secretario en el acta de la jornada electoral llenará y firmará el apartado correspondiente a la instalación de la Mesa Receptora de Votos, los funcionarios de la Mesa Receptora de Votos permanecerán en la misma hasta el cierre de la Mesa de Votos, hecho lo anterior el Presidente realizará la apertura de la mesa receptora de votos y se procederá a la recepción de la votación;
- III. El Secretario de la Mesa Receptora de Votos, llenará el acta de la jornada electoral, tanto en el momento de la instalación de la misma como el cierre de la votación; hará constar lugar, fecha y hora en el que se inicie el acto de instalación; el domicilio en el que se ubica la Mesa Receptora de Votos; el nombre y firma de los que actúan como funcionarios en la Mesa Receptora de Votos; número de boletas recibidas para la elección de mérito; el nombre y firma de los representantes de los candidatos a Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. Si a las 10:00 horas del mismo día de la elección, no estuvieren presentes los integrantes de la Mesa Receptora de Votos correspondiente, la Comisión, tomará las medidas necesarias para la instalación de la Mesa Receptora de Votos y designará al personal necesario para ejecutar las acciones de instalación, recepción de la votación y clausura de la misma;
- V. Las y los ciudadanos de la localidad acudirán a la Mesa Receptora a emitir su voto; la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor, es decir, por un acontecimiento ajeno al comportamiento de los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y que impida el desarrollo de la Jornada Electoral; y en su caso, las y los integrantes de la Mesa Receptora de Votos, formularán un escrito en el que se indique la causa de suspensión, firmado por dos testigos y tomándose las medidas necesarias para su reanudación;
- VI. El Presidente entregará a cada ciudadano participante las boletas para emitir su voto, que se depositarán en las urnas autorizadas;

- VII. El Secretario procederá a asentar en un formato de registro los siguientes datos:
- Nombre del elector;
 - Sección electoral; y
 - Clave de elector.
- VIII. El cierre de la votación será a las 17:30 horas del mismo día de la jornada, en caso de que se encuentren personas formadas para emitir su voto, se permitirá el voto de éstas, hasta donde se encuentren formadas a la hora del cierre, hecho que se hará constar en el acta de la Jornada Electoral, posteriormente los funcionarios de la Mesa Receptora de Votos, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados; y
- IX. El Escrutador tendrá como función aplicar tinta indeleble en el pulgar derecho y realizar el escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual procederá a contar el número de ciudadanos que votaron, conforme a la hoja de registro; contará los votos extraídos de las urnas; y bajo la supervisión del Presidente, clasificará los votos para determinar:
- El número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas o fórmulas contendientes;
 - El número de votos que sean nulos.
- X.
- El Escrutador con la coadyuvancia del Presidente determinará la validez o nulidad de los votos emitidos, conforme a lo siguiente:
- Contará como voto válido, la marca que haga el elector en un solo cuadro que contenga el número de una fórmula y planilla. En su caso se tomará en cuenta la intención del voto;
 - Contará como voto nulo cuando se marquen dos o más cuadros o, en su caso, no haya ninguna marca; y
 - Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta respectiva.
- XI. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, informará del resultado de la votación, e instruirá al Secretario para que lo asiente en el acta correspondiente, misma que se acompañará, en su caso, con los escritos de incidentes o protestas presentados por los representantes de fórmulas y planillas y los adjuntará por fuera del paquete electoral;
- XII. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, emitirá la clausura de los trabajos, a la vez el Secretario procederá a levantar constancia, anotando la hora de la misma; y el Presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar inmediatamente a la Comisión;

ACCESO A LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

DECIMA OCTAVA. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, preservará el orden de la misma y dará el derecho de paso a la Mesa Receptora de Votos a:

- Los electores que deseen emitir su voto;
- Los representantes de las planillas o fórmulas debidamente acreditadas;

3. Los notarios o fedatarios públicos que deberán dar fe de algún acto relacionado con el desarrollo de la elección, en su caso;
4. Los integrantes de la Comisión, y sus auxiliares;

Y no se permitirá el acceso a la Mesa Receptora de Votos a personas que:

1. Se encuentren intoxicadas/os o bajo el influjo de enervantes o en estado de ebriedad;
2. Acudan con el rostro cubierto, a excepción del uso de cubrebocas;
3. Porten cualquier tipo de arma; y
4. Que porten o realicen propaganda a favor de cualquier persona de las planillas o fórmulas.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

DECIMA NOVENA. Los representantes de las planillas o fórmulas podrán interponer el Juicio de Protección de Derechos Electorales previsto por el artículo 409 fracción I del Código Electoral del Estado de México el cual podrá ser promovido por el ciudadano cuando considere que se vulnera el derecho de votar y ser votado en las elecciones de las autoridades auxiliares de los ayuntamientos, dentro del término que señala el citado ordenamiento Electoral en los siguientes casos:

I.- En contra del dictamen de improcedencia de una planilla o fórmula, dentro del plazo establecido en la base Séptima párrafo cuarto de la presente Convocatoria; y

II.- En contra de los resultados del cómputo de la elección, de conformidad con lo siguiente:

- a) Serán interpuestos ante la Comisión, los cuales se recibirán, en la Secretaría del Ayuntamiento al interior del Palacio Municipal, quien dará el trámite correspondiente para su resolución ante el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se impugne.
- b) La Comisión, turnará a la Secretaría del Ayuntamiento quien dará el trámite correspondiente para su resolución ante el Tribunal Electoral del Estado de México.
- c) Los resultados oficiales del Procedimiento de Elección de Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, se publicarán a más tardar el día 02 de abril del año 2025, en los estrados del domicilio de la Secretaría del Ayuntamiento.

Requisitos de conformidad con el artículo 419 del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 419. Los medios de impugnación deberán presentarse ante la autoridad u órgano electoral competente, mediante escrito que deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Hacer constar el nombre del actor.

- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones. Si la o el promovente omite señalarlo o el señalado se ubica fuera del municipio de Toluca, éstas se practicarán por estrados. Asimismo, se deberá señalar, en su caso, el nombre o nombres de las personas que las puedan recibir.
- III. Acompañar el o los documentos necesarios para acreditar la personería del promovente.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable.
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causen el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados.
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas, salvo cuando verse sobre controversias de derecho, dentro de los plazos para la interposición de los medios de impugnación previstos en este Código; mencionar, en su caso, las probanzas que habrán de aportarse dentro de dichos plazos y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieran sido entregadas.
- VII. Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente.

DETERMINACIÓN

VIGÉSIMA. La toma de protesta de las Autoridades Auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana se realizará por el Presidente por ministerio de Ley a más tardar el día 15 de abril del año 2025, en compañía de las y los integrantes del Ayuntamiento, en el lugar que al efecto se designe. Los Delegados, y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana entrarán en funciones el 15 de abril del año 2025.

Los Delegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, durante el periodo para el cual fueron electos, tendrán las atribuciones contenidas en los Artículos 57, 58, 74 y 75 de la Ley Orgánica, respectivamente, siendo sus cargos honoríficos.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día 06 de marzo de 2025.

TERCERO. La difusión de la presente convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, para lo cual se le instruye realizar las acciones necesarias en el territorio municipal.

(Rúbrica)

C. Juventino Lozano Vargas

Presidente por Ministerio de Ley de
Tepetzotlán, Estado de México

(Rúbrica)

Lic. Ulises Rangel Baca
Secretario del Ayuntamiento de Tepetzotlán,
Estado de México

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

C. Juventino Lozano Vargas

PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY

LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. SALOMÓN ROMERO PERALTA
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88